



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° _____ DE 2022

“Por medio de la cual se crea una Zona Económica y Social Especial (ZESE) para la ciudad de Valledupar”.

Bogotá, D.C., 03 de agosto de 2022

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General – Cámara de Representantes

Respetado Secretario,

En mi calidad de congresista y en uso del derecho que consagran los artículos 154 de la Constitución Política, 139 y 140 de la Ley 5ª de 1992 y 13 de la ley 974 de 2005, me permito presentar a consideración del Honorable Congreso de la República, el presente proyecto de ley **“Por medio de la cual se crea una Zona Económica y Social Especial (ZESE) para la ciudad de Valledupar”.**

Atentamente,

JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA
Senador de la República



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

TEXTO PROPUESTO

PROYECTO DE LEY N° _____ DE 2022

“Por medio de la cual se crea una Zona Económica y Social Especial (ZESE) para la ciudad de Valledupar”.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA

Artículo 1°. El régimen especial en materia tributaria – ZESE de que trata el artículo 268 de la Ley 1955 del 2019 es aplicable a la ciudad de Valledupar, con el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en dicha disposición y lo indicado en la presente Ley.

Artículo 2°. Este régimen aplicará a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE de la ciudad de Valledupar dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, en las condiciones de la normatividad aplicable en virtud del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019.

Artículo 3°. Vigencia. La presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Del honorable congresista,

JOSÉ ALFREDO GNECCO
Senador de la República



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de ley tiene como objeto crear una Zona Económica Social y Especial para la ciudad de Valledupar, teniendo en cuenta los fundamentos establecidos en el artículo 268 de la ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”. Con esta iniciativa se busca disminuir el desempleo, la informalidad, fomentar la inversión privada y fortalecer la calidad de vida de los ciudadanos.

CONTENIDO DEL ARTICULADO:

El texto propuesto en esta iniciativa legislativa está compuesto por 3 artículos, incluida la vigencia. En el primer artículo se establece que las condiciones y beneficios contemplados en el artículo 268 de la ley 1955 de 2019 se extenderán a la ciudad de Valledupar, capital del departamento del Cesar. Adicionalmente, en el artículo 2 se especifica que los beneficiarios de dicha ley serán las sociedades comerciales que se creen dentro de los 3 años siguientes a la entrada en vigencia de este régimen especial. No obstante, es importante mencionar que en Valledupar se aplicarían las mismas condiciones y beneficios que en las ZESE’s anteriormente creadas, esto con el fin de evitar un trato desigual en esta iniciativa legislativa.

MARCO LEGAL

La ley quinta de 1992 que reglamenta el funcionamiento del Congreso de la República, en su artículo 6, dispone que es de nuestra competencia elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación. En este mismo sentido, el artículo 139 y 140 de esta misma ley, contempla que como senador de la república cuento con iniciativa legislativa, lo que me permite presentar proyectos de ley ante las secretarías generales o en las respectivas plenarias.

La constitución política colombiana ha sido enfática a la hora de determinar las competencias del Estado frente al bienestar general y la disminución de necesidades básicas insatisfechas que afectan el óptimo desarrollo de las regiones. En este sentido, es de total pertinencia traer a colación el artículo 366 de la carta magna.

“Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”

No obstante, el objeto de esta iniciativa legislativa es modificar el artículo 268 de la ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” e incluir a la ciudad de Valledupar, capital del departamento del Cesar dentro de esta regulación, no se realiza ninguna modificación adicional, lo que mantiene las condiciones y requisitos previstos en el artículo original.

Por esta razón, es de vital importancia traer a colación el artículo que se pretende modificar:

“ARTÍCULO 268. ZONA ECONÓMICA Y SOCIAL ESPECIAL - ZESE PARA LA GUAJIRA, NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA. *Créese un régimen especial en materia tributaria para los departamentos de La Guajira, Norte de Santander y Arauca, para atraer inversión nacional y extranjera y así contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la generación de empleo.*

Este régimen aplica a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE, dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, bajo cualquiera de las modalidades definidas en la legislación vigente o las sociedades comerciales existentes que durante ese mismo término se acojan a este régimen especial y demuestren un aumento del 15% del empleo directo generado, tomando como base el promedio de los trabajadores vinculados durante los dos últimos años, el cual se debe mantener durante el periodo de vigencia del beneficio, y cuya actividad económica principal consista en el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias o comerciales.

El beneficiario deberá desarrollar toda su actividad económica en la ZESE y los productos que prepare o provea podrán ser vendidos y despachados en la misma o ser destinados a lugares del territorio nacional o al exterior.

La tarifa del impuesto sobre la renta aplicable a los beneficiarios de la ZESE será del 0% durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la constitución de la sociedad, y del 50% de la tarifa general para los siguientes cinco (5) años.

Cuando se efectúen pagos o abonos en cuenta a un beneficiario de la ZESE, la tarifa de retención en la fuente se calculará en forma proporcional al porcentaje de la tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios del beneficiario.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Durante los diez (10) años siguientes los beneficiarios de la ZESE enviarán antes del 30 de marzo del año siguiente gravable a la Dirección Seccional respectiva o la que haga sus veces de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y*



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Adunas Nacionales - DIAN, los siguientes documentos, los cuales esta entidad verificará con la declaración de impuesto sobre la renta correspondiente.

1. Declaración juramentada del beneficiario ante notario público, en la cual conste que se encuentra instalado físicamente en la jurisdicción de cualquiera de los departamentos a los que se refiere el presente artículo y que se acoge al régimen de la ZESE.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

3. Las sociedades constituidas a la entrada en vigencia de la presente Ley, además deben acreditar el incremento del 15% en el empleo directo generado, mediante certificación de revisor fiscal o contador público, según corresponda en la cual conste el promedio de empleos generados durante los dos últimos años y las planillas de pago de seguridad social respectivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. *El Gobierno nacional reglamentará cualquiera de los asuntos y materias objeto de la ZESE para facilitar su aplicación y eventualmente su entendimiento, y podrá imponer las sanciones administrativas, penales, disciplinarias, comerciales y civiles aplicables y vigentes tanto a las sociedades como a sus representantes en caso de que se compruebe que incumplen las disposiciones aquí previstas.*

PARÁGRAFO TERCERO. *El presente artículo no es aplicable a las empresas dedicadas a la actividad portuaria o a las actividades de exploración y explotación de minerales e hidrocarburos.*

PARÁGRAFO CUARTO. *El presente artículo no es aplicable a las sociedades comerciales existentes que trasladen su domicilio fiscal a cualquiera de los Municipios pertenecientes a los Departamentos de que trata este artículo.*

PARÁGRAFO QUINTO. *Extiéndanse los efectos del presente artículo a aquellas ciudades capitales cuyos índices de desempleo durante los cinco (5) últimos años anteriores a la expedición de la presente Ley hayan sido superiores al 14%.*

PARÁGRAFO SEXTO. *Exceptúese a las sociedades comerciales que durante el año 2020 se acogieron en el régimen especial en materia tributaria ZESE, de cumplir el requisito de generación empleo durante dicha vigencia. Este requisito, deberá tener cumplimiento a partir del año 2021”*



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Adicionalmente, en el decreto 2112 de 2019 se reglamentan las Zonas Económicas Sociales y Especiales del país, incluyendo a las ciudades capitales de Armenia y Quibdó, puesto que, para este tiempo presentaban una tasa de desempleo superior al 14% en sus últimos 5 años.

¿QUÉ SON LAS ZESE?

Según el Ministerio de Industria y Comercio Las Zonas Económicas Sociales y Especiales (ZESE) se caracterizan por crear un régimen especial tributario que brinda una tarifa diferencial en el impuesto sobre la renta y la retención en la fuente. Actualmente, los departamentos y ciudades capitales que gozan de este régimen son: La Guajira, Norte de Santander, Arauca, Armenia y Quibdó.

¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS?

Este régimen se aplicará a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE de la ciudad de Valledupar dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, en las condiciones de la normatividad aplicable en virtud del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019. Adicionalmente, también se podrán beneficiar las sociedades comerciales existentes que durante ese mismo término se acojan a este régimen especial y demuestren un aumento del 15% del empleo directo generado. No obstante, las sociedades nuevas que se acojan a este régimen deben demostrar la creación de al menos 2 empleos directos.

Es de vital importancia resaltar que, la actividad económica principal de los beneficiarios debe estar relacionada con el sector industrial, agropecuario, comercial, turístico y de salud.

¿QUÉ BENEFICIOS GENERA ESTE RÉGIMEN ESPECIAL?

Este régimen especial ofrece dos tipos de beneficios. En primer lugar, el impuesto de renta que se le aplicará a los beneficiarios será del 0% los primeros 5 años y del 50% en los próximos 5 años, para un total de 10 años, siendo este el periodo en que funcionará dicho régimen. Por otro lado, el beneficio se extiende a la retención en la fuente y la autorretención, es decir, cuando un beneficiario de la Zona Económica Social y Especial de la ciudad de Valledupar reciba un pago o abono en cuenta la tarifa que se les aplicará por este concepto funcionará de la misma manera que el impuesto de renta.

TASA DE DESEMPLEO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS EN VALLEDUPAR

Los argumentos esenciales para crear una Zona Económica Social y Especial en la ciudad de Valledupar son sus altos niveles de desempleo, informalidad y bajo rendimiento económico. En este sentido, resulta pertinente traer a colación las cifras de desempleo de la capital



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

cesarencia en el periodo comprendido entre las vigencias 2014 – 2021, tal y como lo evidencia la siguiente gráfica elaborada por el DANE:

Tabla 1. Tasa de desempleo.

Valledupar

Anual (2014 – 2021)

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
9,5	9,7	11,7	12,9	14,5	15,7	20,9	18,2

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: información generada con la serie retroproyectada GEIH marco 2005 con el factor de expansión de CNPV 2018.

Fuente: DANE. (2022). Respuesta – Derecho de petición, referente a la situación económica, laboral y social de Valledupar.

DESEMPLEO NACIONAL DURANTE ESTE MISMO PERIODO:

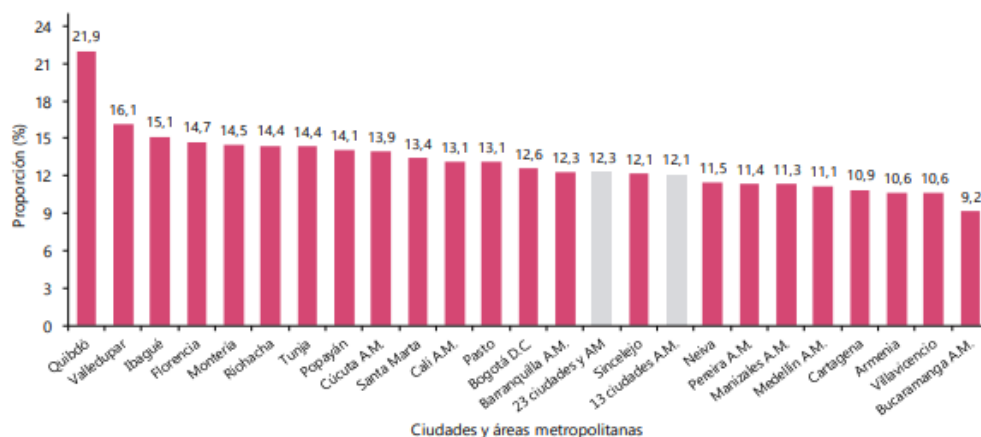
VIGENCIA	% DESEMPLEO NACIONAL
2014	9.1%
2015	8.9%
2016	9.2%
2017	9.4%
2018	9.7%
2019	10.5%
2020	15.9%
2021	13.7%

Fuente: Elaboración propia, teniendo en cuenta los informes anuales de desempleo presentados por el DANE.

Teniendo en cuenta los resultados anteriores, se puede afirmar que desde el año 2014 la ciudad de Valledupar ha tenido niveles de desempleo que superan el promedio nacional. Adicionalmente, el resultado arrojado en los últimos años ha estado por encima del 14%, cifra alarmante y que obliga a realizar esfuerzos excepcionales, con la única intención de reactivar la economía y generar empleos formales que se traduzcan en mayor calidad de vida.

De esta manera, Valledupar se ha ubicado dentro de los primeros lugares en materia de desempleo en comparación con las 23 principales ciudades y áreas metropolitanas del país en el trimestre de febrero – abril de 2022, tal y como lo evidencia el siguiente gráfico elaborado por el DANE:

**Tasa de desempleo 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero-abril 2022**



Fuente: DANE. (2022). Respuesta – Derecho de petición, referente a la situación económica, laboral y social de Valledupar.

La ciudad presenta una tasa de desempleo del 16.1%, solo por debajo de Quibdó y supera en 3.8 puntos porcentuales al promedio de las 23 ciudades y áreas metropolitanas. Es decir, la tendencia se repite y se seguirá repitiendo, Valledupar en lo que va corrido de la presente anualidad es la segunda ciudad con mayor desempleo en el país, y de seguro su resultado anual será superior al 14% y por ende al promedio nacional.

INFORMALIDAD LABORAL EN VALLEDUPAR

Por otro lado, el problema de Valledupar es que, si bien su tasa de desempleo es de doble dígito y ya se encuentra dentro de las más altas del país, el poco empleo que circula dentro de su territorio es mayoritariamente informal. Según el DANE, la proporción de la población informal en la ciudad para el periodo comprendido entre el 2014 – 2021 es el siguiente:

**Tabla 2. Proporción de la población informal
Valledupar
Anual (2014 – 2021)**

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
61,0	60,3	60,8	60,5	58,6	58,9	60,1	62,9

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: información generada con la serie retroproyectada GEIH marco 2005 con el factor de expansión de CNPV 2018.

Fuente: DANE. (2022). Respuesta – Derecho de petición, referente a la situación económica, laboral y social de Valledupar.



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Estos resultados demuestran que más de la mitad de los vallenatos se encuentran en el sector informal, lo que disminuye considerablemente la productividad de la ciudad, el recaudo tributario y la probabilidad de que un trabajador cuente con plenas garantías laborales, incluyendo una pensión digna. Es muy difícil obtener un buen rendimiento económico y social en la ciudad cuando 6 de cada 10 vallenatos son informales.

Adicionalmente, el DANE en la encuesta de micro negocios – EMICRON elaborada en el 2021 y que tiene como objetivo, proporcionar y elaborar información veraz respecto a la estructura de las principales variables económicas de los microempresarios que se encuentran en sectores económicos tales como: agricultura, manufacturas, comercio, construcción y servicios. Con base en esta herramienta estadística se puede demostrar que, de una muestra de 53.417 micro negocios, solo 5.014 cuenta con registro en la cámara de comercio, es decir, alrededor del 90% no cuentan con este requisito comercial. En segundo lugar, en el caso del Registro Único Tributario (RUT), de 53.417 micro negocios, 10.999 tienen RUT, el 80% restante no cuenta con este registro. Estos resultados ponen en evidencia la difícil situación que vive la capital del departamento del Cesar.

DESEMPLEO JUVENIL EN VALLEDUPAR

Los jóvenes han sido uno de los sectores poblacionales con mayores dificultades laborales, toda vez que la generación de empleo ha sido irrisoria. En este sentido, resulta pertinente implementar alternativas de solución que fomenten e incentiven el empleo en los más jóvenes, de esta manera se podrá garantizar la sostenibilidad económica, fiscal y social de la ciudad en el mediano y largo plazo.

Según el DANE, el desempleo de la población entre 15 y 28 años para el periodo 2014 – 2021 en la ciudad de Valledupar es el siguiente:

Tabla 4. Tasa de desempleo de la población joven (15 a 28 años)

Valledupar

Anual (2014 - 2021)

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
17,0	16,2	19,6	20,4	23,8	24,4	31,2	27,6

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: información generada con la serie retroproyectada GEIH marco 2005 con el factor de expansión de CNPV 2018.

Fuente: DANE. (2022). Respuesta – Derecho de petición, referente a la situación económica, laboral y social de Valledupar.

Valledupar cuenta con niveles de desempleo superiores al 14%, muy por encima del promedio nacional. Los jóvenes necesitan todo el apoyo del gobierno nacional para poder ingresar al mercado laboral formal. Actualmente, la ciudad cuenta con una de las tasas de



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

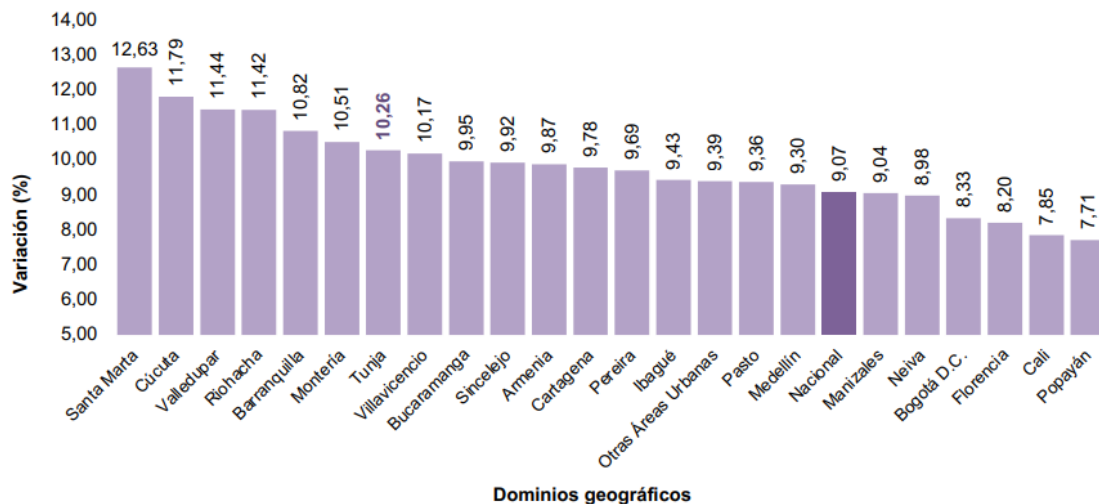
desempleo más altas del país, con niveles de informalidad que superan el 50% y una población joven con escasas oportunidades.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC EN VALLEDUPAR

Según el DANE, para diciembre de 2021 Valledupar registró un IPC de 7.47%, ubicándose como una de las ciudades más costosas del país. Esta tendencia se sigue repitiendo, tal y como lo evidencia la variación anual del IPC correspondiente al mes de mayo de 2022.

INFORMACIÓN PARA TODOS

Variación anual del IPC por dominios geográficos Mayo 2022



Fuente: DANE - IPC

Fuente: DANE. (2022). Respuesta – Derecho de petición, referente a la situación económica, laboral y social de Valledupar.

Con los resultados del gráfico anterior, se puede demostrar que Valledupar es la tercera ciudad con mayor variación anual de los índices de precios al consumidor con un 11.44%, mientras el promedio nacional fue de 9.07%. Este incremento en el costo de vida se puede ver reflejado en productos esenciales como la carne y el servicio de electricidad donde comparte el primer puesto a nivel nacional en la variación mensual (5.0%), junto a montería y en la variación anual (21.57%), está por encima del promedio nacional (17.31%). (DANE, 2022). Esto convierte a Valledupar en una ciudad con un alto costo de vida y pocas oportunidades laborales.

APORTE DE VALLEDUPAR AL PIB DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Para el año 2020 el aporte de la ciudad fue del 31.8%, cifra que motiva la radicación de esta iniciativa legislativa. Puesto que, la ciudad con más peso en el valor agregado departamental no puede seguir teniendo los índices de desempleo más altos del país, esto afecta considerablemente el desarrollo del departamento del Cesar.

En esta misma dirección, se encuentra que municipios como Becerril aportan el 14.06% del PIB departamental, mientras que la Jagua de Ibirico aporta el 12%, territorios dependientes del sector primario, es decir, de la explotación de minas y canteras. Sumados con Valledupar generan el 58% del PIB departamental, de un total de 25 municipios.

El departamento debe diversificar su canasta productiva y explotar sectores económicos que sean sostenibles en el largo plazo. Por esta razón, es necesario impulsar iniciativas que fomenten la generación de empleo, la iniciativa privada y la inversión nacional o extranjera.

VARIABLES SOCIOECONÓMICAS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR

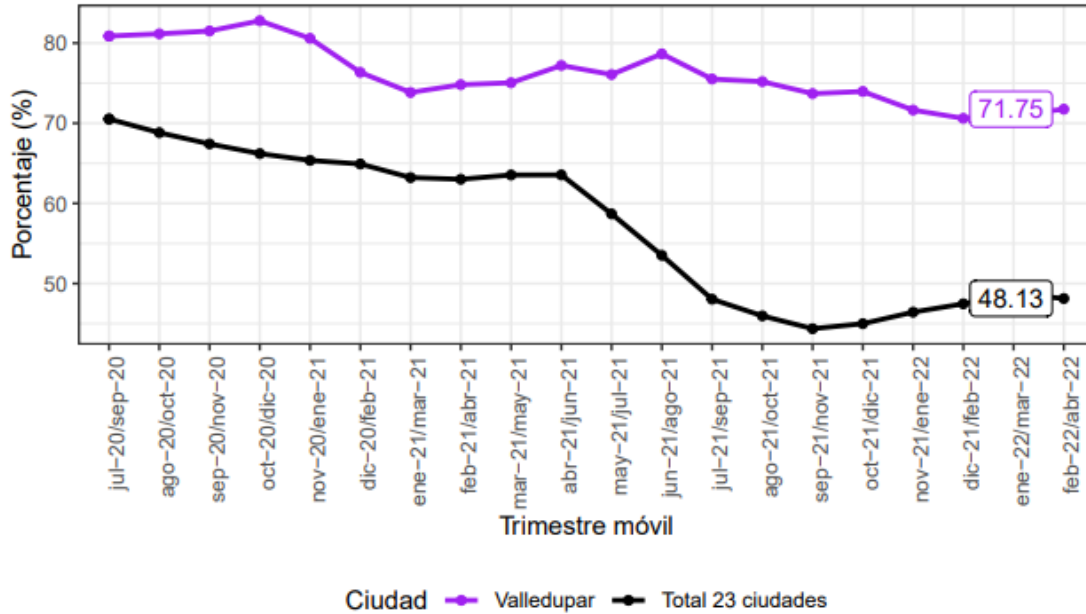
La encuesta Pulso Social es elaborada por el DANE en 23 ciudades capitales de departamento y sus respectivas áreas metropolitanas, dentro de esas Valledupar. El objetivo de esta encuesta es brindar información relacionada con el bienestar de los hogares y la confianza o expectativa de los hogares sobre el rendimiento económico del país. Debido a esto, es de vital importancia analizar los resultados arrojados en abril de 2022 en la capital cesarense.

Dentro de esta encuesta, se realizaron las siguientes preguntas:

¿Cómo considera usted la situación económica de su hogar comparada con la de hace 12 meses?

En el trimestre comprendido entre febrero y abril de 2022 se puede evidenciar que el 71.7% de los jefes del hogar aseguran que la situación económica actual es peor o mucho peor, mientras que el promedio de las 23 ciudades es de 48.1%, es decir, Valledupar está 23.6 puntos porcentuales por encima de este resultado. Tal y como lo demuestra el siguiente gráfico:

¿Cómo considera la situación de su hogar comparado hace 12 meses?
Porcentaje de personas que respondieron "Peor" o "Mucho peor"



Fuente: DANE. (2022). Respuesta – Derecho de petición, referente a la situación económica, laboral y social de Valledupar.

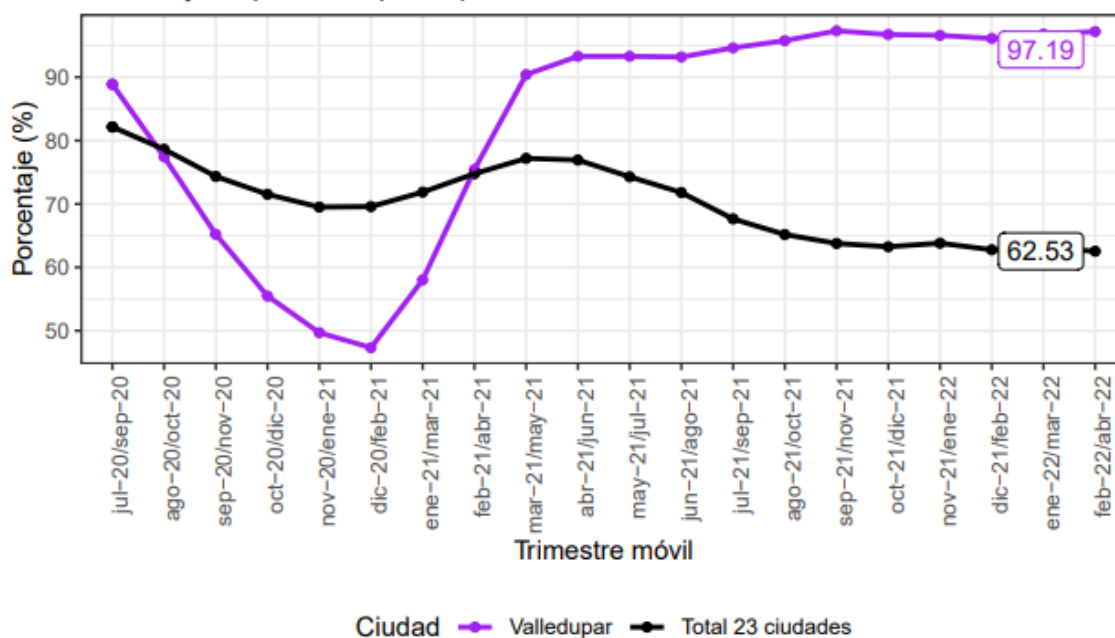
Siguiendo la metodología implementada en la encuesta Pulso Social y con el fin de conocer la capacidad adquisitiva de los hogares en Valledupar, plantearon el siguiente interrogante:

Comparando la situación económica actual con la de hace un año, ¿tiene en este momento mayores posibilidades de comprar ropa, zapatos, alimentos, etc.?

El resultado obtenido para el periodo comprendido entre enero y abril de 2022 confirma que el 97.2% de los jefes de hogar aseguran que comparada con la situación económica del año anterior, no tienen mayores probabilidades de comprar bienes esenciales como ropa, zapatos o alimentos. No obstante, el promedio de las 23 ciudades capitales de departamento se ubicó en 62.5%, así lo refleja el siguiente gráfico:

JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

¿Tiene mayores posibilidades de comprar ropa, zapatos, alimentos, etc.?
Porcentaje de personas que respondieron "No"



Fuente: DANE. (2022). Respuesta – Derecho de petición, referente a la situación económica, laboral y social de Valledupar.

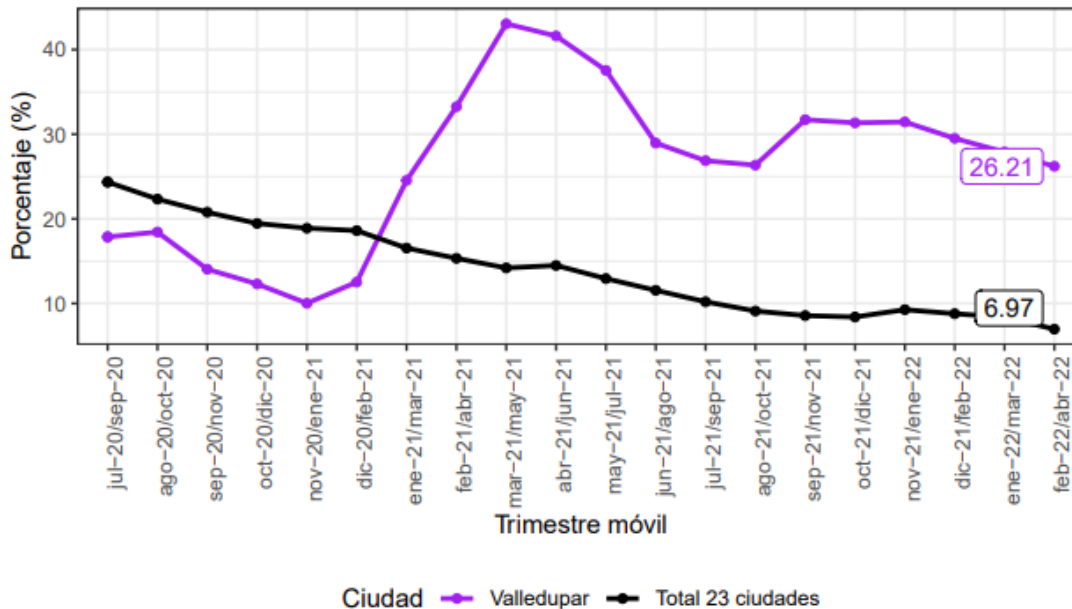
Adicionalmente, el 26.21% de las personas encuestadas en la ciudad de Valledupar afirmaron que no tenían ingresos suficientes para ahorrar, mientras que el promedio nacional fue del 6.97%. La ciudad se encuentra casi 20 puntos porcentuales por encima de las 23 ciudades capitales de departamentos.



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

¿Actualmente tiene posibilidades de ahorrar parte de sus ingresos?

Porcentaje de personas que respondieron "No tener ingresos"



Fuente: DANE. (2022). Respuesta – Derecho de petición, referente a la situación económica, laboral y social de Valledupar.

Por último, uno de los resultados más preocupantes para Valledupar está relacionado con el ingreso de los hogares. La encuesta Pulso Social realiza el siguiente interrogante:

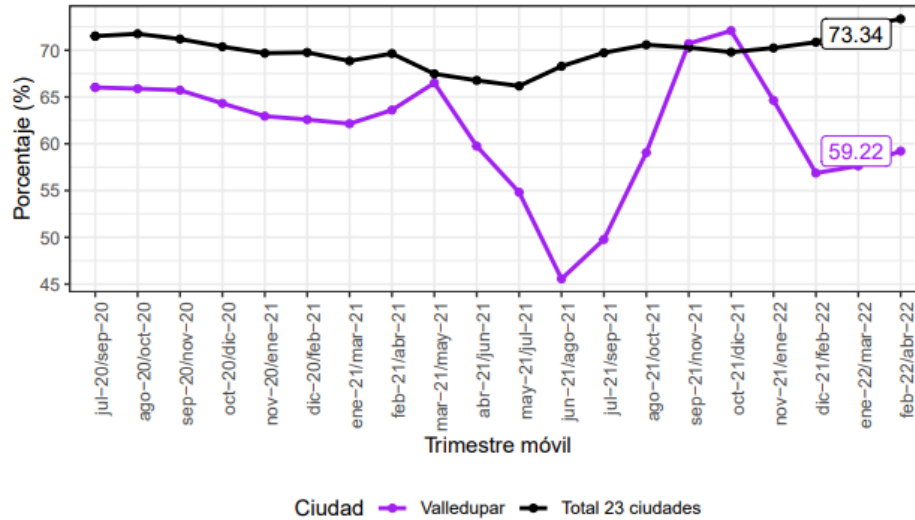
Durante los últimos 7 días, ¿en promedio cuántas comidas se consumían en su hogar al día?

Resultados alarmantes, solo el 59.2% de los jefes del hogar confirmaron que consumen tres o más comidas al día. Es decir, el 40.8% de los vallenatos encuestados no consumen las 3 comidas diarias, no obstante, el resultado de las 23 ciudades capitales de departamento fue cercano al 74%, demostrando que la ciudad sigue rezagada y los ingresos de la población no son suficientes, se necesitan alternativas de solución de carácter extraordinario. Estas afirmaciones se pueden ver reflejadas en el siguiente gráfico:

JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

¿En promedio cuantas comidas se consumían en su hogar?

Porcentaje de hogares que respondieron "Tres o más"



Fuente: DANE. (2022). Respuesta – Derecho de petición, referente a la situación económica, laboral y social de Valledupar.

POBREZA MONETARIA EN VALLEDUPAR

Según el DANE, los resultados para el departamento del Cesar y Valledupar en materia de pobreza son los siguientes:

Incidencia de Pobreza Monetaria - Valledupar, Cesar y Nacional – periodo 2014-2021

Cifras en porcentaje

Años	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Valledupar	33,8	37,3	42,0	39,7	40,2	40,8	53,3	51,0
Cesar	47,2	48,6	48,5	46,8	48,9	51,7	58,3	56,0
Nacional	36,3	36,1	36,2	35,2	34,7	35,7	42,5	39,3

Fuente: DANE. (2022). Respuesta – Derecho de petición, referente a la situación económica, laboral y social de Valledupar.



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

El principal motivo de esta iniciativa legislativa es la difícil situación que ha venido viviendo el departamento del Cesar y su capital Valledupar, donde la generación de empleo es débil, la informalidad está disparada y la pobreza afecta a la mayoría de sus habitantes. En este sentido, y teniendo en cuenta los resultados en materia de pobreza monetaria entregados por el DANE, se puede decir que desde el 2015 los resultados obtenidos por esta región han estado por encima del promedio nacional. La pobreza ha venido creciendo desde el año 2014 y su tendencia es al alza, por esta razón, se deben implementar alternativas de solución que minimicen este flagelo económico y social. Por otro lado, durante el 2020 y el 2021 los niveles de pobreza superaron el 50%, es decir, tanto en Valledupar como en el resto del departamento 5 de cada 10 habitantes se encuentran sumidos en esta difícil situación.

Valledupar necesita una economía que absorba productivamente a las personas que se encuentran desempleadas. En este sentido, el crecimiento poblacional debe ir de la mano con un mayor rendimiento económico, aspecto en el que la Zona Económica Social y Especial (ZESE) jugaría un papel protagónico, sobre todo en una ciudad en la que el desempleo sigue por encima del 16%.

Cordialmente,

JOSÉ ALFREDO GNECCO
Senador de la República



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

BIBLIOGRAFÍA

- DANE. (2022). Respuesta – Petición formulada con fundamento en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, referente a solicitud de información de la situación económica, laboral y social de Valledupar.
- Ministerio de Industria y Comercio. (2022). Zona Económica y Social Especial. Publicado por Mincomercio Sitio web: <https://www.mincit.gov.co/minindustria/zese>
- DANE. (2014). Indicadores del Mercado Laboral. Publicado por el DANE Sitio web: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_dic_14.pdf
- DANE. (2015). Indicadores del Mercado Laboral. Publicado por el DANE Sitio web: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP_empleo_dic_15.pdf
- DANE. (2016). Indicadores del Mercado Laboral. Publicado por el DANE Sitio web: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP_empleo_dic_16.pdf
- DANE. (2017). Indicadores del Mercado Laboral. Publicado por el DANE Sitio web: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP_empleo_dic_17.pdf
- DANE. (2018). Indicadores del Mercado Laboral. Publicado por el DANE Sitio web: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_dic_18.pdf
- DANE. (2019). Indicadores del Mercado Laboral. Publicado por el DANE Sitio web: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_dic_19.pdf
- DANE. (2020). Indicadores del Mercado Laboral. Publicado por el DANE Sitio web: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_dic_20.pdf
- DANE. (2021). Indicadores del Mercado Laboral. Publicado por el DANE Sitio web: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_dic_21.pdf
- DANE. (2022). Indicadores del Mercado Laboral. Publicado por el DANE Sitio web: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP_empleo_abr_22.pdf
- DANE. (2022). IPC Principales resultados a mayo de 2022. Publicado por el DANE Sitio web: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/ipc_rueda_prensa_may22.pdf